

Intervención elaborada por la Fundación Argentina 1.5 grados centígrados en ocasión de la Audiencia Pública por el proyecto de ley venido en revisión sobre la modificación del régimen de presupuestos mínimos para la protección de glaciares y del ambiente periglacial (Expediente 0072-S-2025)

1) Importancia de la conservación de los glaciares y del ambiente periglacial

Argentina enfrenta un momento crítico en la protección de sus recursos hídricos estratégicos. **Los glaciares constituyen una infraestructura natural clave para la seguridad hídrica y gestión de riesgos climáticos actuales y futuros, además de patrimonio cultural.** Debilitar su protección no solo representa un retroceso ambiental, sino que aumenta los riesgos económicos, sociales e institucionales en un contexto de mayor variabilidad climática, sequías recurrentes y presión sobre los recursos de agua dulce.

Los glaciares y ambientes periglaciares aportan diversos **servicios ecosistémicos fundamentales para las poblaciones humanas y los ecosistemas.** Además de actuar como **estabilizadores del clima¹ y del suelo**, cumplen un rol fundamental como reguladores de recursos hídricos², funcionando, además, como reservas estratégicas de agua en eventos de sequía (IANIGLA, 2019). Se estima que el 70% del agua dulce global se encuentra congelada en glaciares, casquetes, campos y mantos de hielo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina, 2023). Según el Inventario Nacional de Glaciares³ elaborado por el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), los glaciares, que ocupan sólo el 0.21% de la superficie continental argentina, proveen de agua a 36 cuencas hídricas en 12 provincias, equivalentes al 37% de la superficie continental nacional, donde viven más de 8 millones de personas. Su aporte resulta clave para la provisión de agua para el consumo humano, agropecuario e industrial, la generación hidroeléctrica, la conservación de la biodiversidad y los medios de subsistencia de las comunidades que viven en la cordillera (Hock et.al., 2019).

La evidencia actual es alarmante: el tamaño de los glaciares en Argentina y en el mundo ha disminuido significativamente en los últimos 100 años y sus tasas de reducción han aumentado desde 1990, debido al cambio climático, excepto por unos pocos casos particulares (IPCC, 2021). Sobre la Cordillera de los Andes, en las regiones de Cuyo y en el norte de la Patagonia, se observó en las últimas décadas una reducción de las precipitaciones invernales que, junto con el aumento generalizado de temperatura en la región, ha contribuido a la disminución de la extensión y el volumen de los glaciares (Marianetti et. al. 2025). Esta tendencia también se refleja en el Hielo Patagónico Sur, donde 48 de las 50 principales glaciares han reducido su superficie en las últimas décadas. Asimismo, según el IANIGLA (2024) en los últimos 10 años se evidenció una reducción del área de hielo descubierto del 17% y una contracción del 23% en los manchones de nieve en la región Andes Desérticos.

¹ Los glaciares regulan el calentamiento terrestre al reflejar la radiación solar. Su reducción o desaparición expone superficies oscuras que absorben más calor, acelerando el calentamiento local y global.

² Los glaciares son cruciales para regular el caudal de los ríos, en tanto permiten acumular las precipitaciones concentradas en el período invernal y entregarlas lentamente durante la primavera y verano.

³ El Inventario Nacional de Glaciares individualiza todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional, con la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

Las proyecciones climáticas obtenidas a partir de los distintos modelos climáticos disponibles pronostican que la tendencia de aumentos de temperaturas en mayores elevaciones continuará impactando de manera directa en los glaciares y ambientes periglaciares (IPCC, 2021). Se prevé que para fin de este siglo, esto podría generar una reducción entre un 30% y un 60% del volumen total de glaciares en los Andes del Sur (Argentina y Chile) (Hock et.al., 2019), siendo las zonas con pequeños glaciares las más afectadas (IANIGLA, 2019). La reducción del volumen de los glaciares, de la capa de nieve y la degradación de los suelos congelados reduce la capacidad de regular el régimen y la calidad de los ríos de montaña. En el corto plazo, esto podría afectar la integridad de los ecosistemas y comunidades de las cuencas con presencia de glaciares debido a una menor capacidad para retener las precipitaciones invernales, disminuyendo la disponibilidad de agua en primavera y verano. Asimismo, una menor retención de los excesos hídricos podría aumentar la inestabilidad de las laderas de montañas y el posible colapso de lagos de origen glaciar. Esto último podría generar crecidas repentinas y aluviones afectando infraestructuras y poblaciones aguas abajo, interrumpiendo la transitabilidad, afectando actividades como el turismo, e impactando sobre la integridad física de las personas (IANIGLA, 2019). También disminuirá la capacidad para amortiguar los déficit hídricos proyectados a mediano y largo plazo.

La conservación de los glaciares y del ambiente periglacial es clave para la gestión de los riesgos asociados a las múltiples amenazas climáticas que se han intensificado desde la segunda mitad del siglo XX y han generado impactos sobre los sistemas naturales y humanos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina, 2022). Esto se vuelve aún más urgente, considerando que en las próximas décadas, el cambio climático aumentará la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos (inundaciones, sequías, incendios, olas de calor, etc.) y de evolución lenta (desertificación, enfermedades transmitidas por vectores, etc.).

Según el Centro de Investigación del Mar y de la Atmósfera (CIMA), se proyectan aumentos en las temperaturas media, mínima y máxima para todo el país, tanto anualmente como estacionalmente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina, 2023). La severidad del cambio dependerá del horizonte temporal y del escenario de emisiones considerado: mayores aumentos cuanto mayores las emisiones y más largo el plazo. Asimismo, aumentarán las **olas de calor** en el corto plazo para todos los escenarios de emisiones, con mayores aumentos en la región precordillerana y cordillerana de las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca. Por otro lado, se espera una disminución en el oeste de la Patagonia con proyecciones entre 10% y 30% (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina, 2023), y en toda la zona cordillerana, con reducciones entre 20% y 40% hacia fines del siglo, siendo más severas a mayores emisiones globales (Subsecretaría de Ambiente de la República Argentina, 2024). Esto último probablemente intensifique las condiciones de **déficit hídrico** de las cuencas del centro y norte de la Patagonia en las próximas décadas. Los cambios en la temperatura y en la precipitación generarán un **aumento de la superficie de tierras secas** para el escenario de emisiones altas a mediano y largo plazo en un 5% y 11%, respectivamente⁴. **Esto puede afectar la distribución de especies nativas y exóticas, la degradación de tierras y facilitar la ocurrencia de incendios** (Subsecretaría de Ambiente de la República Argentina, 2024).

⁴ Las tierras secas son aquellas en las que el agua escasea de manera permanente y son más vulnerables a su degradación. Según Verón, Lizana & Maggi (2022), se estima que el 63% del país corresponde a tierras secas (áridas, semiáridas y subhúmedas secas).

En el contexto actual de variabilidad climática natural y cambio climático, la disponibilidad de agua segura para consumo humano para poblaciones tanto urbanas como rurales podría reducirse. Ante la reducción del volumen de los glaciares, de la capa de nieve y la degradación de los suelos congelados, actual y proyectado producto del cambio climático, no garantizar su protección sólo intensificará estos impactos, trayendo aparejado afectaciones a la salud de las personas y un aumento en los costos de provisión de agua (IPCC, 2022). En particular, el **acceso al agua segura para consumo humano y para las actividades productivas** es una de las problemáticas más preocupantes para las comunidades rurales y de pueblos indígenas. Adicionalmente, se tendrá menor disponibilidad de agua para otros usos, como la producción agropecuaria e industrial, aumentando la tensión y los conflictos por el uso del agua.

La producción agropecuaria llevada adelante en las cuencas con presencia de glaciares, especialmente las cadenas vitivinícolas y frutihortícola (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina, 2015), se verá afectada cada vez más por estrés hídrico producto del aumento en la intensidad y frecuencia de las sequías, y de la reducción de la capacidad de regulación de caudales de los glaciares. Asimismo, el retroceso de los glaciares sumado a un aumento en la intensidad de lluvias intensas podría aumentar la erosión hídrica y la consecuente degradación del suelo. Esto, sumado a la mayor aridez y al aumento en la ocurrencia de sequías, podría intensificar los procesos de erosión eólica y desertificación. La degradación de los glaciares y ambientes periglaciares aceleraría los procesos anteriores, profundizando los impactos sobre la producción, generando la pérdida de establecimientos productivos⁵ y puestos de trabajo, forzando la migración de pobladores rurales e impactando sobre la oferta y precio de los alimentos en un contexto geopolítico global.

El **riesgo de disminución de la generación de energía hidroeléctrica** producto de los cambios proyectados en el clima, también podría verse agravada por la degradación de los glaciares y ambientes periglaciares. Esta última podría facilitar procesos de erosión hídrica que aumenten la acumulación excesivas de sedimentos, generando sobrecostos operativos por abrasión en turbinas y posibles ceses operativos, como así también crecidas repentinas que afecten la seguridad estructural de las presas. Asimismo, en eventos de sequía, la reducción de los caudales y la falta de regulación de los glaciares, podría generar pérdidas en la potencia de generación y la necesidad de compensarla con generación térmica, aumentando los costos y generando mayores emisiones de gases de efecto invernadero (IANIGLA, 2019).

La biodiversidad también es afectada por la degradación de los glaciares y ambientes periglaciares. Según el Panel de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), se prevé que la reducción en la disponibilidad de agua podría provocar una **disminución de la biodiversidad en las zonas de gran altitud**, debido a la desaparición local y la extinción de especies en regiones con un alto grado de endemismo (Hock et. al, 2019). Asimismo, los ecosistemas de agua dulce también corren el riesgo de sufrir cambios bruscos e irreversibles, especialmente los situados en latitudes y altitudes elevadas, con cambios significativos en la distribución de las especies.

⁵ Según el Censo Nacional Agropecuario (2018), entre 1988 y 2018 se perdió el 41,5% de los establecimientos productivos. Si no se toman medidas de adaptación, las unidades de producción a pequeña escala y la agricultura familiar enfrentarán mayores dificultades para permanecer en el territorio.

Los ejemplos mencionados anteriormente demuestran lo fundamental que resulta la protección de los glaciares para la gestión de los riesgos asociados al clima actuales y futuros. Esto incluye la adaptación y las acciones para reducir las pérdidas y daños asociadas a los impactos actuales y proyectados del cambio climático. Esto se refleja en el artículo 22.j de la Ley n.º 27.520 de Presupuesto Mínimos para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global (2019), que establece que se deben establecer medidas y acciones para “evaluar las alteraciones sufridas por los sistemas glaciares y periglaciares, desarrollando mecanismos destinados a su protección”. Es decir, la política de adaptación a distintos niveles de acción, local, provincial, nacional e internacional, constituye al mismo tiempo una herramienta, un derecho de la ciudadanía, y una obligación del Estado de resguardar el ambiente sano para las generaciones actuales y futuras. Con lo cual, resulta inadmisibles que un gobierno renuncie a sus obligaciones bajo un manto de negacionismo climático.

Con lo cual, para garantizar la protección de los glaciares, como **política de adaptación** y como derecho, es necesario reflexionar sobre lo que esto implica. Vale preguntarse: ¿Quiénes toman las decisiones respecto a la conservación de glaciares? ¿Cómo se garantiza que esas decisiones sean estratégicas y al mismo tiempo aporten a la sostenibilidad de los recursos, y a la reducción de riesgos en las comunidades? ¿En qué evidencia se basa la toma de decisiones? ¿Usando qué criterios? ¿Cómo se garantiza que no se impongan los sesgos de los intereses de unos pocos? ¿Cómo se garantiza la protección de las comunidades en todo el territorio? Es decir, ¿cómo garantizar que las decisiones que se tomen sobre los glaciares de una provincia contemplen los impactos en el resto del territorio nacional? ¿Cómo se garantiza la transparencia en la toma de decisiones? Por último, ¿cómo se financia todo lo anterior?

Las respuestas a estas preguntas convergen en el alcance de la ley vigente de glaciares -protección de todos los glaciares y del ambiente periglacial- y en la designación del IANIGLA como organismo técnico y autónomo, responsable del inventario y monitoreo del estado de los glaciares y del ambiente periglacial, sin delegar en autoridades provinciales la definición de proteger o no a un glaciar o ambiente periglacial en función del criterio reduccionista de si actúan o no como proveedores de agua. De esta manera, entre otras cosas, se evita la discrecionalidad provincial sobre recursos interjurisdiccionales, que generan tensiones por el acceso al agua, entre otros problemas, y judicialización de proyectos, afectando la seguridad jurídica. De cualquier manera, no deja de ser necesario el fortalecimiento del IANIGLA y de la gobernanza de los recursos hídricos y los riesgos climáticos para su gestión integral, en un contexto de desfinanciamiento y desmantelamiento del sistema científico tecnológico nacional.

2) Responsabilidades que surgen del derecho nacional e internacional

La **comunidad internacional** ha manifestado su preocupación ante el retroceso que plantean las modificaciones que se proponen a la Ley de Glaciares. Los Relatores⁶ Especiales de las Naciones Unidas han señalado, en una carta enviada, que el Gobierno argentino tiene obligaciones claras de regular adecuadamente y tomar medidas para prevenir daños significativos al ambiente bajo su jurisdicción (FARN, 4/3/2026).

⁶ Damilola S. Olawuyi, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Astrid Puentes Riaño Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, Albert K. Barume Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y Pedro Arrojo-Agudo Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento.

La implementación de esta reforma vulnera el **derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, así como el acceso al agua potable y el saneamiento, consagrado en la legislación nacional y en los acuerdos suscritos por la República Argentina.**

Al debilitar los estándares de protección, Argentina incumple el principio de no regresión ambiental establecido en el Acuerdo de Escazú, el Acuerdo de París, el Acuerdo de Asociación Mercosur-Unión Europea y la Ley General del Ambiente 25.675, entre otras.

Los principios de no regresión y de progresividad ambiental se encuentran reconocidos en el artículo 3 del Acuerdo de Escazú, aprobado mediante la Ley N° 27.566. Asimismo, el Acuerdo de Asociación Mercosur-Unión Europea prohíbe disminuir niveles de protección ambiental para fomentar el comercio o la inversión, así como también el artículo 18.6 del Acuerdo obliga a las partes a implementar efectivamente el Acuerdo de París y promover un desarrollo resiliente al clima. Por su parte, el artículo 18.10 del Acuerdo menciona que las medidas ambientales deben basarse en evidencia de organismos científicos reconocidos (como el IANIGLA). Esto significa que debilitar la ley ignorando al Inventario Nacional contraviene este estándar y puede ser visto como una barrera comercial o discriminación injustificada (FARN, 2026; Bordigioni, 28/2/2026).

El Acuerdo de París, aprobado mediante Ley 27.270, reconoce en su preámbulo la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, así como establece en el artículo 3 que los esfuerzos de todas las Partes representarán una progresión a lo largo del tiempo.

Al mismo tiempo, el principio de no regresión se encuentra presente en el acervo normativo nacional, a través de la Ley General de Ambiente 25.675 (ley de presupuestos mínimos) en términos del principio de progresividad establecido en el artículo 4, y donde la gradualidad no puede de ninguna manera ser interpretada como inacción o mucho menos regresión ambiental. La Constitución Nacional (Art. 41) otorga a la Nación la facultad de fijar un piso mínimo de protección que las provincias no pueden perforar. Varios artículos de la propuesta de esta reforma fragmentan la protección uniforme en el territorio, dejando a discrecionalidad de las provincias y de forma unilateral, decisiones que vulneran la protección del recurso.

Esto ha sido convalidado previamente por la jurisprudencia. La Corte Suprema de Justicia ya ratificó la constitucionalidad de la Ley de Glaciares en 2019, estableciendo que la norma ordena el federalismo sin vulnerar las autonomías provinciales. Expresamente ha afirmado:

“La invocación en abstracto por parte de la provincia de la regla que establece el dominio originario de sus recursos naturales (artículo 124) con el objeto de desvirtuar otra regla de igual jerarquía que establece el mandato al Estado Nacional de dictar los presupuestos mínimos ambientales para toda la Nación (artículo 41) genera una superflua e innecesaria tensión entre dos cláusulas constitucionales. En virtud de ello, antes que buscar la confrontación de sus mandatos, los artículos 41 y 124 de la Constitución Nacional deben ser interpretados buscando adaptar la gestión de los recursos naturales a las directivas de la cláusula ambiental, para cumplir de la forma más fidedigna posible un mecanismo propio del federalismo concertado que

estableció el constituyente reformador de 1994. En ese marco, la tarea de concertación federal es primariamente de las autoridades políticas nacionales y provinciales, que deben conjugar intereses para potenciar el cumplimiento del texto constitucional, sin vaciar de contenido el modelo federal del Estado ni el proyecto ambiental de la Constitución. (Corte Suprema de Justicia Nacional, 2019)”

La reforma planteada bajo la figura de "ley interpretativa" busca alterar el espíritu de la norma original y evadir límites constitucionales de modo inaceptable (FARN et al, 2026). Al presentarse como "interpretativa", la reforma podría convalidar proyectos mineros que hoy operan en violación a la ley vigente, generando una "tabula rasa" sobre infracciones pasadas y un desfase en los lineamientos uniformes de protección ambiental en todo el territorio nacional, espíritu de la Constitución Nacional y la normativa ambiental vigente. En este sentido, el proyecto de ley en cuestión se refiere en múltiples artículos a la Evaluación de Impacto Ambiental como el instrumento central para garantizar la protección y cuidado de los recursos. Sin embargo, cabe destacar que, a la fecha, no existe una Ley de Presupuestos Mínimos de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que este punto fortalece la discrecionalidad de las provincias al analizar y aprobar dichos estudios y vulnera el artículo 41 de la Constitución Nacional.

La media sanción en el Senado representa un retroceso crítico. Al restringir la tutela legal sólo a cuerpos de hielo con "función hídrica relevante", se desprotegen miles de áreas del ambiente periglacial que hoy actúan como infraestructura natural para la adaptación al cambio climático. Defender la Ley de Glaciares 26.639 no es solo una cuestión ambiental; es garantizar la seguridad hídrica, la soberanía energética y la resiliencia económica de Argentina frente a la crisis climática.

La magnitud de la participación ciudadana en esta Audiencia Pública, con récord histórico de inscriptos, refleja el interés público en el debate sobre una norma clave para la protección de los glaciares y el acceso al agua. Este proceso debe estar a la altura de ese interés y garantizar condiciones reales de participación. Es imperativo que este proceso cumpla con los principios de publicidad y transparencia, garantizando la participación oral de los inscriptos, ampliando la duración de las audiencias y evitando cualquier mecanismo que restrinja el acceso a la palabra. Asimismo, no se explicitan los plazos ni las formas en las que serán consideradas todas las participaciones en videos o por escrito que esperan recibir. Sin una participación ciudadana robusta, cualquier reforma carece de la legitimidad necesaria para decidir sobre el patrimonio hídrico de las futuras generaciones.

Instamos a los legisladores y las legisladoras a priorizar la evidencia científica y los compromisos internacionales y constitucionales sobre los intereses extractivos de corto plazo. Asimismo, en pos de fortalecer la conservación de los glaciares, su monitoreo y la generación de información para la gestión de riesgos⁷, solicitamos, por un lado, garantizar el financiamiento necesario para que el IANIGLA pueda fortalecer sus capacidades de monitoreo y análisis, y por otro, fortalecer la gobernanza del agua y ampliar la cobertura de

⁷ Investigadores de trayectoria reconocida dentro del estudio de los glaciares en los Andes del Sur, advierten que existen aún temas centrales pendientes para desarrollar y continuar con el avance del conocimiento criológico en la región, como la cuantificación precisa del espesor del hielo de los glaciares; simulaciones actualizadas de futuros cambios en los glaciares; desarrollo de una red coordinada de estaciones hidrometeorológicas de alta montaña; monitoreo de impactos geológicos de la desglaciación; estudio de la importancia hidrológica de los glaciares de escombros.

las áreas protegidas para que integren la totalidad de los glaciares y asignar los recursos necesarios para su conservación.

Referencias bibliográficas

Bordigoni, A. (28/02/2026). La reforma de glaciares pondría en riesgo el acuerdo UE-Mercosur. Perfil. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/economia/la-reforma-de-glaciares-pondria-en-riesgo-el-acuerdo-ue-mercosur.phtml>

Corte Suprema de Justicia de la Nación (2019). Fallos de la CSJN 2019. Disponible en: <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/suplementos/suplemento/44/documento>

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN). (4/3/2026). Alerta y preocupación desde Naciones Unidas por la reforma de la Ley de Glaciares. Disponible en: <https://farn.org.ar/preocupacion-naciones-unidas-reforma-ley-glaciares/>

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN). (2026). Artículo por artículo, los fundamentos legales, científicos y ambientales para rechazar la reforma de la Ley de Glaciares. Disponible en: <https://farn.org.ar/documentos/glaciares-articulos-fundamentos-rechazar-reforma/>

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Fundación Biodiversidad Argentina, Círculo de Políticas Ambientales, Greenpeace, Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas (2026). 10 Mitos y falacias sobre la Ley Nacional de Glaciares. Disponible en: <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2026/03/Ley-de-Glaciares-10-Mitos.pdf>

Hock, R. et al (2019). High Mountain Areas. In: IPCC Special Report on the Ocean and Cryosphere in a Changing Climate [H.-O. Pörtner, D.C. Roberts, V. Masson-Delmotte, P. Zhai, M. Tignor, E. Poloczanska, K. Mintenbeck, A. Alegría, M. Nicolai, A. Okem, J. Petzold, B. Rama, N.M. Weyer (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, UK and New York, NY, USA, pp. 131–202. <https://doi.org/10.1017/9781009157964.004>

Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA). (2024). Informe del Inventario Nacional de Glaciares. Andes Desérticos. Disponible en: https://ciam.ambiente.gob.ar/images/uploaded/recursos/346/informe_final_Andes%20Deserticos_26-11-2024.pdf

Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA). (2019). Atlas de Glaciares de la Argentina. Disponible en: http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/wp-content/uploads/legales/atlas_glaciares_argentina.pdf

IPCC (2022). Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [H.-O. Pörtner, D.C. Roberts, M. Tignor, E.S. Poloczanska, K. Mintenbeck, A.

Alegría, M. Craig, S. Langsdorf, S. Löschke, V. Möller, A. Okem, B. Rama (eds.)). Cambridge University Press. Cambridge University Press, Cambridge, UK and New York, NY, USA, 3056 pp., doi:10.1017/9781009325844.

IPCC (2021). Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, A. Pirani, S.L. Connors, C. Péan, S. Berger, N. Caud, Y. Chen, L. Goldfarb, M.I. Gomis, M. Huang, K. Leitzell, E. Lonnoy, J.B.R. Matthews, T.K. Maycock, T. Waterfield, O. Yelekçi, R. Yu, and B. Zhou (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA, 2391 pp. Disponible en: doi.org/10.1017/9781009157896

Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27520-333515/texto>

Marianetti, G., Rivera, J. & Bettolli, M. (2025). Proyecciones de temperatura y precipitación en base a modelos climáticos regionales a lo largo de la Cordillera de los Andes, Argentina. Disponible en https://cenamet.org.ar/congremet/wp-content/uploads/2025/11/A3_T067.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina (2023). Cambios observados y escenarios climáticos futuros para Argentina para diferentes horizontes temporales y umbrales de calentamiento global. Disponible en: https://ciam.ambiente.gob.ar/images/uploaded/recursos/544/Informe_FUNDACEN_2023.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina. (2023). Criosfera y cambio climático: Compendio de metodologías para evaluar cambios en la criología andina en Argentina. Disponible en: <https://ciam.ambiente.gob.ar/images/uploaded/recursos/362/Publicaci%C3%B3n%20glaciare.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina (2022). Segundo Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pnaymcc_2022_-_vf_resol.pdf

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina (2015). Tercera Comunicación Nacional de la República Argentina a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Disponible en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Argnc3.pdf>

Subsecretaría de Ambiente de la República Argentina (2024). Índice de Aridez para escenarios climáticos futuros en Argentina. Disponible en: <https://ciam.ambiente.gob.ar/images/uploaded/recursos/592/Indice%20de%20Aridez%20para%20escenarios%20clim%C3%A1ticos%20futuros%20en%20Argentina.pdf>

Verón, S., Lizana, P., & Maggi, A. (2022). Cartografía de las Tierras Secas en Argentina, Índice de Aridez en el periodo 1981-2020. Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación. En Subsecretaría de Ambiente (2024). Índice de Aridez para escenarios

climáticos futuros en Argentina. Disponible en
https://ciam.ambiente.gob.ar/images/uploaded/recursos/357/Indice_aridez.pdf